## **DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**

## Republica de El Salvador, C.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, catorce horas treinta y cuatro minutos del dia dos de julio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada por el Doctor DAVID SALVADOR HANANIA ZABLAH de este domicilio, en su calidad de Representante Legal de IMCARI, S.A. DE C.V. de EL SALVADOR, contraída a que se le conceda licencia para fabricar y vender dentro del territorio nacional el Producto Natural Artesanal denominado "TE DE HIERBAS NEOLACTIN", con la fórmula de composición e indicación terapéutica expresada en dicha solicitud.

Tramitada que fue en legal forma dicha solicitud y de conformidad con el Art. 29 de la ley de Medicamentos vigente a partir del dos de abril de dos mil doce y al DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, esta Dirección RESUELVE: autorizar la fabricación y expendio dentro del territorio nacional, de el Producto Natural Artesanal denominado "TE DE HIERBAS NEOLACTIN", con la siguiente FORMULA DE COMPOSICION: Cada Sobre de 2 gramos contiene: Lavandula officinalis/ Lavanda (flores) 1g, Glycine max/ Soya (semillas) 1g; Excipientes: No contiene.

Indicación Terapéutica: Coadyuvante en la lactancia.

Fabricado en: ., quedando autorizada su venta SIN RECETA MEDICA.

Presentación(es) comercial(es): CAJA X 24 SOBRES X 2 g.

Vida útil autorizada: 24 m e s e s .

Habiendo cumplido con los requisitos legales, queda inscrita(o) el producto Natural Artesanal "TE DE HIERBAS NEOLACTIN", al número N A CERO CERO UNO DOS UNO CERO SEIS DOS CERO UNO OCHO (NA000121062018).

Esta Licencia vence el día veintiuno de junio de dos mil veintitres. No obstante, esta Dirección podrá **REVOCAR** la misma si los derechos de anualidad no son cancelados en los primeros tres meses de cada año o en cualquier otra de las condiciones establecidas en el Art.35 de la Ley de Medicamentos.

## Dra. Reina Leonor Morales de Acosta Directora Ejecutiva